



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

ACUERDO # 397

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2024, las diputadas Georgia Fernanda Miranda Herrera, Priscila Benítez Sánchez, Karla Dejanira Valdez Espinoza y Zulema Yunuen Santacruz Márquez y los diputados José Juan Estrada Hernández y Juan Carlos Corona Campos, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; 28 fracción I, 50 fracción I, 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 99 de su Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se emite la Convocatoria Pública para elegir cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Las y los iniciantes sustentaron su iniciativa en la siguiente:



Exposición de Motivos:

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

En fecha 31 de mayo del 2024, el Pleno de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas procedió a la designación de 6 integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ), de los cargos referidos solo 2 fueron electos, los CC. Sonia González de Luna y José Luis Corona Romero, de las 4 ternas restantes ninguno de los aspirantes alcanzó la votación legal requerida conforme lo establecen los artículos 12 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, y debido al importante papel que desempeña el Consejo Consultivo en la CDHEZ, con sus diversos perfiles profesionales y experiencia en la promoción y defensa de los derechos humanos haciéndole valiosas y necesarias aportaciones, los integrantes de esta Comisión consideramos fundamental elegir a los 4 consejeros restantes con el propósito de que dicho colectivo funcione a plenitud en beneficio de las y los zacatecanos.

Por las razones expresadas, es necesario publicar una convocatoria para invitar a la sociedad en general a participar en el ya referido proceso de elección de cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la CDHEZ.

Es importante mencionar que en el anterior proceso participaron 22 personas, mismas que cumplieron a cabalidad los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, de éstas 17 cuentan con documentos vigentes debido a que se inscribieron en la convocatoria emitida por este Poder Legislativo mediante Acuerdo Legislativo # 356, cuya vigencia fue del 14 de marzo del 2024 al 4 de abril de 2024, como a continuación se describe:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Número	Nombre
1	Ma. del Rosario Arellano Valadez
2	José Luis Corona Romero
3	Lisandro David Carrillo Félix
4	Yasmin Marlene Pérez Aguilar
5	Ana Hilda Rivera Vázquez
6	Marcela Zorrilla Fernández
7	Irma Julisa Dorado Cabral
8	Karla Guadalupe Escamilla Rodríguez
9	Tania González Juárez
10	Gustavo Rodríguez Guzmán
11	Susana Martínez Nava
12	Yadira Esther Karina Pulido Valadez
13	Sonia González de Luna
14	Bruno Gael Sánchez Ibarra
15	Fernando Santacruz Moreno
16	Yolanda Zamora Ramírez
17	Uriel Márquez Cristerna

Por lo antes descrito, los integrantes de la Comisión legislativa de Derechos Humanos, proponemos a este Pleno, que única y exclusivamente esta lista de 17 personas, y de ser su deseo hacerlo, puedan volver a participar presentando solo una solicitud reciente haciéndoselo saber a esta Legislatura.

Con base en lo anterior, sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se emite la Convocatoria Pública para elegir cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la CDHEZ, al tenor siguiente:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12, 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; 21 fracción VII y 141 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 171 del Reglamento General del Poder Legislativo, la Honorable



Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Comisión legislativa de Derechos Humanos, y con la finalidad de elegir **cuatro integrantes** del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, emite la presente:

C O N V O C A T O R I A

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de **cuatro integrantes** del Consejo Consultivo, de conformidad con las siguientes

B A S E S:

PRIMERA. BASE GENERAL. La Convocatoria es de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de cuatro personas para cubrir los cargos de consejeras y consejeros consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, a los colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general para que, cumpliendo los requisitos legales para ocupar los citados cargos, participen en el proceso de elección de cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la CDHEZ por un periodo de tres años.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS CARGOS DEL CONSEJO CONSULTIVO.



A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- I.** Ser mexicana o mexicano;
- II.** Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- III.** Contar con experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- IV.** No desempeñar empleo, cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia, y
- V.** Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

B. Los expedientes de las y los aspirantes deberán contener, en original o copia, los documentos siguientes:

- I.** La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa (original);

Las personas que participaron en la Convocatoria emitida por este Poder Legislativo mediante Acuerdo # 356, cuya vigencia fue del 14 de marzo del 2024 al 4 de abril de 2024, solo presentarán la solicitud referida en el numeral I.

- II.** Copia certificada del acta de nacimiento;
- III.** Documento expedido por la autoridad electoral Federal en la que haga constar que se encuentran vigentes sus derechos político-electorales (original);



IV. Registro de mandamientos judiciales, expedido por el Tribunal Superior de Justicia o por la Fiscalía General de Justicia, ambos del Estado de Zacatecas (original);

V. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (original);

VI. Curriculum vitae (original), **con copia** de la documentación probatoria;

VII. Los documentos, **en copia**, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

VIII. Programa de trabajo con las siguientes especificaciones: Escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página (original);

IX. Escrito firmado por la o el aspirante bajo protesta de decir verdad (original) **(Este documento lo proporcionará la Legislatura al momento del registro)**, con las declaraciones siguientes:

a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;

b) Que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión como servidor público;

c) En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una recomendación en materia de derechos humanos, y

d) Aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos para el presente proceso de selección, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Importante: Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a los aspirantes.

La Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado se reserva el derecho de solicitar a las y los aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados en cualquier etapa del proceso de la designación.

TERCERA. FECHA Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

- I. Las solicitudes deberán presentarse a partir del día **12 de junio y hasta el día 17 de junio de 2024**, excepto sábado y domingo, en la oficialía de partes de la Honorable Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas **en horario de las 9:00 a las 20:00 horas**.
- II. Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito, dirigidas a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión legislativa de Derechos Humanos y estar debidamente firmadas por la o el aspirante o la persona que haga la propuesta; en el caso de organizaciones sociales, deberá suscribirla su representante legal.

CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES AL CARGO. De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las candidatas y candidatos inscritos, misma que se hará pública a



partir de las 21:00 horas del día **17 de junio de 2024** en la página oficial de la Legislatura: www.congresozac.gob.mx.

La Comisión legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por las y los aspirantes, contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

QUINTA. DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA DE LAS Y LOS ASPIRANTES.

- I.** Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas, así como los expedientes de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la CDHEZ, la Mesa Directiva de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, las turnará a la Comisión legislativa de Derechos Humanos.
- II.** La Comisión legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de las y los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos y serán citados el día **20 de junio de 2024**, a partir de las **10:00 horas**, para que asistan a la comparecencia pública ante la comisión legislativa señalada.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura:

www.congresozac.gob.mx.

- III.** En dicha entrevista, las y los aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos, y la propuesta de su



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

programa de trabajo; así como su informe de actividades, éste solo en caso de que algún integrante del actual Consejo Consultivo busque su ratificación.

- IV.** Una vez concluida la etapa de entrevistas a las y los aspirantes que satisfagan los requisitos legales y de idoneidad señalados en esta convocatoria, la Comisión legislativa de Derechos Humanos emitirá el dictamen correspondiente en el que se propongan al Pleno las ternas con los perfiles más adecuados para desempeñar los cargos, materia de la presente convocatoria, fundando y motivando sus decisiones.
- V.** Los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de las personas idóneas para ocupar los cargos, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, serán los siguientes:
- a) Preparación académica;
 - b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;
 - c) Programa de trabajo, y
 - d) Informe de actividades, solo en caso de ratificación de algún integrante del actual consejo.
- VI.** Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, para los efectos legales correspondientes.

SEXTA. DESIGNACIÓN.



- I. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en sesión de Pleno designará a quienes habrán de desempeñar los cargos de consejeros y consejeras en el Consejo Consultivo de la CDHEZ por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.
- II. Efectuada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne, quienes hayan resultado electas y electos rendirán la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado.
- III. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas notificará a la presidencia de la CDHEZ la designación de las personas electas; a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS. En caso de que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas no realice la designación de las personas que se desempeñarán como consejeros y consejeras del Consejo Consultivo de la CDHEZ dentro de los plazos previstos en esta Convocatoria, las consejerías que se renuevan permanecerán vacantes hasta en tanto sean elegidas las personas a ocuparlas.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de quienes se desempeñarán como integrantes del Consejo Consultivo de la CDHEZ que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión



legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto y fundado, y conforme lo establecen el artículo 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, emite la Convocatoria que contiene el Procedimiento de Consulta Pública y Elección de **cuatro** integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en la página oficial de la Legislatura y, en su caso, en uno de los diarios de circulación estatal.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los once días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DIPUTADA PRESIDENTA

MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

PRIMER SECRETARIO:

SEGUNDA SECRETARIA:

**DIP. ARMANDO JUÁREZ
GONZÁLEZ**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**DIP. MARIA DEL MAR
DE AVILA IBARGÜENGOYTIA**